



BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 7 de diciembre 2020.

En sesión privada virtual, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emitió un Acuerdo Plenario de consulta de competencia dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado en el expediente número TEEC/JDC/16/2020, dado que el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, quien se ostenta como Presidente del Consejo Estatal del Partido MORENA en el Estado de Campeche y militante de dicho instituto político, impugna un acto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual, con base en la documentación remitida por el Consejo Estatal de MORENA en el Estado de Campeche, relativa a la sesión extraordinaria de fecha primero de septiembre de la presente anualidad, procedió a la inscripción del Ciudadano José Ramón Magaña Martínez como Presidente del Consejo Ejecutivo Estatal de dicho partido político en el libro de registro de dicha Dirección Ejecutiva del INE.

Lo anterior, ya que puede considerarse que le compete conocerlo a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y no a éste órgano jurisdiccional electoral local, pues con fundamento en lo previsto en los artículos 111, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 621 de la ley electoral local, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche es la autoridad jurisdiccional electoral local encargada de resolver las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 186, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Sala Superior y Salas Regionales, es competente para resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias que se susciten por actos y resoluciones de la autoridad electoral federal que violen normas constitucionales o legales.

En base a lo anterior, la magistrada y magistrados del TEEC determinaron procedente someter el presente asunto a consideración de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de que se pronuncie sobre el órgano jurisdiccional que debe conocer y resolver el juicio de mérito.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

www.facebook.com/TribunalCampeche

teec.org.mx/web